

**DECIMA.- Contratación.-** El aspirante que haya presentado toda la documentación que acredite reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, será contratado mediante contrato laboral sujeto al Real Decreto número 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

**DECIMOPRIMERA.- Incidencias.- I.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los oasos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**II.-** La Comisión calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Priego de Córdoba, 27 de abril de 1992.- El Presidente, Tomás Delgado Toro.

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

### ANUNCIO (PP. 1226/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras, al punto 4º.5 de la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 1992 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector SB-1. San Bernabé promovido por Don Agustín González Mozo, como asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente.

En consecuencia, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Anuncio en el último de los Diarios en el que aparezca (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Periódico de mayor difusión de la Provincia de Cádiz), puede examinarse todo ello en la Sección Administrativa del Area de Urbanismo (edificio municipal en calle Regino Martínez nº 16) y presentarse, dentro de dicho tiempo, las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que por un período de dos años queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en el territorio afectado por dicho planeamiento, que está comprendido dentro de los límites siguientes:

Norte, con la finca motriz de la que se segregó, de Dª Isabel y Dª María Eugenia Gil Enríquez.

Sur, con el Ventorrillo de María Márquez, Carretera Cádiz-Málaga.

Este, con el Camino Viego de los Barrios y el citado Ventorrillo.  
Oeste, con tierras del Cortijo de Las Monjas.

Algeciras, 24 de julio de 1992.- El Alcalde, p.d.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

### EDICTO (PP. 1243/92).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la TB-S, promovido por «Promociones Pueblo Quinta, S.A.», en sesión plenaria del día 24 de julio de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días, quedando expuesto en Secretaría el expediente.

Rincón de la Victoria, 5 de agosto de 1992.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

### EDICTO (PP. 1244/92).

Don Francisca Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión

ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de Urbanización de terrenos sitos en AO-15 entre Avda. Los Pirrolos y C/ Manzano (Manzanas 1-2), promovido por Jardines de San Rafael SA. (D. Antonio Martínez Berasaluce), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Rguez. Sumell, D. Pablo Arias, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 2189/92 nº. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Artº. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 31 de julio de 1992.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

### EDICTO.

DON JOSE MANUEL ROMERO MARTIN, TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DE ALCALDE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA).-

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1.992, aprobó las Bases por las que se ha de regir el Concurso-Oposición, restringido, de dos plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

#### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

**PRIMERA.-** El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondiente al Grupo D, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo veintinueve y siguientes del Real Decreto veintiocho de mil novecientos noventa, de quince de enero y artículo cuarto y siguientes del Real Decreto 896/1.991, de siete de junio.

#### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

**SEGUNDA.-** Para tomar parte en el Concurso-Oposición serán requisitos imprescindibles:

A) Nacionalidad española.  
B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en materia de Función Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

D) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación de segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

#### III.- SOLICITUDES.-

**TERCERA.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen.

#### IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

QUINTA.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; Un representante de la Junta Andalucía; Un Funcionario de Carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

SEXTA.- El Tribunal valorará en primer lugar los méritos, conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el tablón de edictos de la Corporación, antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

La fase de la Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Programa del Anexo II de la Convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anexo a la Convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; Uno de Derecho Administrativo; Uno de Principios de Derecho Financiero; y dos de Administración Local.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Versará sobre la especialidad de mecanización y consistirá en pruebas propuestas por el Tribunal, que acrediten el conocimiento de máquinas informáticas y otras máquinas elementales.

Tanto la fase de Concurso, como los ejercicios de la fase de la Oposición, se puntuarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación final el resultado de todas las puntuaciones. Es necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio de la fase de la Oposición.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

#### VII.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.-

SÉPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo veinte del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de

puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Bajo ningún precepto las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Dado que los aspirantes a este Concurso-Oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, y acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Gobierno, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que se le notifique el nombramiento.

#### VIII.- DERECHO SUPLETORIO.-

OCTAVA.- En lo no previsto en éstas Bases será de aplicación el Real Decreto dos mil doscientos veintitres de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás Normativa aplicable.

#### IX.- IMPUGNACIONES.-

NOVENA.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O I.-

##### BAREMO QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS.-

A) Por cada mes de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, hasta un máximo de seis como cinco puntos: Cero como diez puntos.

B) Por cada mes desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de cinco como cinco puntos: Cero como veinte puntos.

C) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:  
Cursos de menos de diez horas de duración: Cero como diez puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero como diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero como quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero como veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Cero como cincuenta puntos.

D) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la Convocatoria: Cero como cincuenta puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros puestos de trabajo que ya hubieran sido alegados.

#### A N E X O II.-

##### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.-

##### PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.-

TEMA UNO.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA DOS.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA TRES.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Principios generales.

TEMA CUATRO.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA CINCO.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA SEIS.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA SIETE.- El Poder Judicial.

TEMA OCHO.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

##### PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA UNO.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

TEMA DOS.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA TRES.- Sometiminto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus clases.

TEMA CUATRO.- El Reglamento: Sus clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA CINCO.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA SEIS.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA SIETE.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA OCHO.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.  
 TEMA NUEVE.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.  
 TEMA DIEZ.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

#### PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

TEMA UNO.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.  
 TEMA DOS.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.  
 TEMA TRES.- La Ley General Presupuestaria.

#### PARTE CUARTA: ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

TEMA UNO.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.  
 TEMA DOS.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.  
 TEMA TRES.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.  
 TEMA CUATRO.- Organización Municipal. Competencias.  
 TEMA CINCO.- Régimen General de las Elecciones Locales.  
 TEMA SEIS.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 TEMA SIETE.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.  
 TEMA OCHO.- La Función Pública Local y su organización.  
 TEMA NUEVE.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.  
 TEMA DIEZ.- Derechos económicos de los Funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.  
 TEMA ONCE.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.  
 TEMA DOCE.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.  
 TEMA TRECE.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.  
 TEMA CATORCE.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.  
 TEMA QUINCE.- Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 TEMA DIECISEIS.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.  
 TEMA DIECISIETE.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.  
 TEMA DIECIOCHO.- Régimen jurídico del gasto público local.  
 TEMA DIECINUEVE.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

La Carlota, 17 de julio de 1992.

#### EDICTO.

DON JOSE MANUEL ROMERO MARTIN, TENIENTE DE ALCALDE, EN  
FUNCIONES DE ALCALDE, DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA  
(CORDOBA).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1.992, aprobó las Bases por las que se ha de regir el Concurso-Oposición, restringido, de una plaza de Alguacil-Ordenanza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

##### I.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Se convocan pruebas para proveer una plaza de Alguacil-Ordenanza encuadradas en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General.

1.2.- La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo "E" de clasificación, y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1.991, de 7 Junio.

1.4.- El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-Oposición.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad de ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986 y lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

A) Estar en posesión del Certificado de Estudios

Primarios, Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

B) Pertener a la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios (Escala de Administración General), de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

##### III.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y B.O.J.A.

Se acompañará a la solicitud la documentación que justifique los méritos que aleguen los aspirantes para la fase de concurso, debidamente compulsados.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### IV.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto.

##### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4,e) del R. D. 896/91, de 7 de Junio:  
 Presidente: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.  
 2.- Un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación.

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación Municipal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de: Concurso-Oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de Concurso: Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes que deberán ser justificados en el momento de presentar la instancia y con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por acceso al puesto de trabajo al que se aspira, previo procedimiento de selección debidamente acreditado: 2 puntos.

2.- Por cada año o fracción continuada superior a los tres meses de prestación de servicios en esta Corporación, en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 8 puntos: 2 puntos.

3.- Por cada año o fracción continuada superior a los tres meses de prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

4.- Por otros méritos alegados y acreditados por el aspirante que no sean encuadrables en ningún otro apartado anterior, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 punto.

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en dictado y resolución de dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas